que por ninguna deuda que los dichos diego
felices y Joan felices duque su padre deban
de maravedis de finias de juros no se puedan
cobrar ni executar en ninguno de los dichos dos
oficios y mandamos al conzejo justicia y rre
gidores cavalleros escuderos oficiales y om
bres buenos de la dicha ciudad que siendo por bues
tra parte requeridos con esta nuestra carta
estando juntos en su cabildo y ayuntamiento
segun que lo an de uso y costumbre tomen y re
ciban de vos el juramento y solenidad que en tal
caso se requiere y de vos hazer y ansi he
cho os admitan a los dichos oficios y a cada uno
dellos y los usen y exerzan con vos y la
persona en quien renunciare de ellos y que
despues de vos obiere de quedar en ellos se
gun dicho es y os guarden y hagan guardar todas
las honrras gracias merzedes franque
zas y libertades que por razon de los dichos
oficios de vos saber y gozar y os deben ser guar
dadas sin que os falte cosa alguna
dando vos primero fianças bastantes
segun dicho es y que os acudan y hagan acu
dir con todos los maravedis pertenecien
tes a las dichas penas de la camara con for
me a lo suso dicho para que esten en vues
tro poder y se os haga cargo dello. y manda
mos que ninguna persona se entremeta
a usar ni use los dichos oficios, sin vuestro
poder so las penas en que incurren
las personas que usan oficio para que no
tienen comission todo lo qual mandamos
que asi se guarde y cumpla sin embargo
de qualesquier leyes y prematicas
de estos reynos y qualesquier estatutos
y ordenanças de la dicha ciudad de lorca y
su partido que en contrario dello sean
las quales para en quanto a esto derogo
y do por ninguna quedando en su fuer
ça y vigor para en lo demas y manda
mos a los nuestros contadores mayores
que asienten el traslado de esta nues
tra carta en los nuestros libros y os les deban